Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 18092243

Popayán, 05/12/2024

Señor/a
LUZ MARIA BOTIA VELEZ
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: CRA 20 3B-26
Celular: 3207017209- 3225604937
Cédula: N/A
Producto: 589874799 – Ruta: N/A
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Solicitud número **18092243** del 06 de noviembre del 2024.

Estimado señor/a Luz:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18092243** expedido el día 23 de noviembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
Anexo: Copia del acto administrativo número **18092243** del 23 de noviembre del 2024 en dos (02) folios
Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: DARP
*Solicitud: **18092243***

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 18092243
PETICIONARIO: LUZ MARIA BOTIA VELEZ
PRODUCTO SERVICIO: 589874799
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CRA 20 3B-26
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 20 3B-26
TELÉFONO: 3207017209- 3225604937
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 06-11-2024 11:47
CÉDULA: 34595772
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

ANEXOS:

(●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN LA FACTURA DEL MES DE OCTUBRE/2024

FECHA DE RESPUESTA: 23-NOVIEMBRE-2024

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 15319, con fecha 18/11/2024, lectura anterior CORRECTA 14519 del 15/02/2024, PARA UN TOTAL DE 800 KW/H; de los cuales se facturaron 102 kw en marzo/24, 106 kw en abril/24, 123 kw en mayo/24 + 68 kw consumo recuperado de marzo/24, 139 kw en junio/24, 101 kw en julio y 128 kw en octubre/24, ajustando 90 kw del periodo de octubre en la factura del periodo de noviembre/24. Por lo tanto, no es procedente realizar ajustes al consumo objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas y se ratifica el valor de la factura que a la fecha es $ 68.800. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos instalados en el predio y el uso racional que se les dé. Se le recomienda realizar revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

LORENA MALLERLY CEBALLOS CEBALLOS

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu

casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.